

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 183-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº2561 2016 organizado por Camilo Salazar Pita y Hermelinca Quijano Clemente, quienes manifiestar su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 076-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Camillo Salazar Pita y Fiermelinda Quijano Clemente, contrajeron matrimonto civil en la Municipal dad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima. el 16 de junio del año 1973;

Que, con informes de vistos, la abogade encargada dei Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Camilo Salazar Pila y Hermelinda Quijano Clemente, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Regiamiento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través dei Informe Nº 126-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Camillo Salazar Pita y i lermelinda Quijano Clemente, suspendiêndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvagor, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Astur as de la Concordia

